

**ACUERDO N° 330/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2020, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la Política Institucional de Género del Órgano Judicial (PIIG) aprobada por Acuerdo 55/2015 y ajustada en su segunda versión mediante Acuerdo 77/2021, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su punto 4° de su Por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 182.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, **políticas de gestión** y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.III.15 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"**suscribir convenios interinstitucionales** en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales"*.

Que el Art. 4° V. del D.S. 3251, establece que: *"Las entidades del sector público, en el marco de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente Artículo, **podrán suscribir convenios de interoperabilidad, para garantizar el intercambio de información"***.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Programa Post gradual Especialidad en materia de Violencia Penal con Enfoque de Género y Derechos Humanos, de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, tiene como objetivo general formar jueces especialistas en materia de Violencia, Penal con enfoque de Género y Derechos Humanos, a través de la suscripción de un convenio interinstitucional con una universidad del Sistema de Universidades, para el desarrollo de un programa pos gradual que garantice el personal especializado en el Órgano Judicial, requerido según el art. 69 y 70 de la Ley N° 348 y Art. 183 – 219 de la Ley 025.

Que, el Informe Técnico CM-JNPG N° 52/2024 de 8 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Políticas de Gestión Judicial del Consejo de la Magistratura, concluye que el Consejo de la Magistratura dentro el marco de sus atribuciones en la administración del



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Gestión Honesta y Transparente.

Sistema de la Carrera Judicial (Subsistema de Capacitación y Evaluación), y en relación al cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial (PIIG), debe priorizar la capacitación a través de la suscripción de un convenio interinstitucional con la Universidad Mayor de San Simón, para el desarrollo de un programa pos gradual a nivel de especialidad que permita la formación requerida y exigida por la Ley N° 348, Ley 025 del Órgano Judicial, y lo establecido en el EJE 3 y 5 de la Política Institucional de Igualdad de Género.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales, en Sesión N° 24 de fecha 10 de julio de 2024:

### ACUERDA

**Primero. – Autorizar** al presidente del Consejo de la Magistratura la firma de Convenio con la Universidad Mayor de San Simón y su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la capacitación y el desarrollo del programa post gradual – Especialidad en materia de Violencia Penal con Enfoque de Género y Derecho Humanos, dirigido a jueces y personal de apoyo Judicial del Órgano Judicial.

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gabry Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Msc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

 [www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 330/2024

Página 2



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**